

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 253863103001201900103-01
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES DIAZ MORENO
DEMANDADO: EDWIN PINEDA QUINTERO
FECHA DE LA SENTENCIA: NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral 6° de la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2021 por Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, para precisar que para el pago de los aportes a pensión allí ordenados, el empleador debe trasladar la suma correspondiente con base en el cálculo actuarial de los periodos determinados -1° de julio de 2017 al 26 de agosto de 2018 y 17 de septiembre de 2018 al 20 de enero de 2019-, y con el IBC señalado en la sentencia que se revisa -\$1.110.000-, a satisfacción de Porvenir SA., entidad administradora a la que se encuentre afiliado el trabajador; para lo cual se concederá al demandado 5 días hábiles desde la ejecutoria de la sentencia para elevar la solicitud de cálculo actuarial y una vez realizado, 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte de la mencionada administradora, y en el evento que la parte demandada no cumpla con su obligación de solicitar el cálculo actuarial, tal diligencia deberá adelantarla el demandante.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia apelada

Tercero: Condenar en costas al demandado. Se fija como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente digitalizado al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 10/12/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 10/12/2021 , a las 5:00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.